I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5498 Orden de 29 de octubre de 2026 de la Consejería de Salud por la que se crean las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez" adscrito al Área de Salud III del Servicio Murciano de Salud.

Por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2007, se aprueba el Reglamento de organización, estructura y funcionamiento de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) que integra la atención primaria y la especializada que presta el Hospital "Rafael Méndez".

No todas las especialidades médicas del citado Hospital cuentan con unidades estructurales que asuman las necesarias funciones de coordinación de los recursos existentes, tanto humanos como materiales, para una adecuada planificación en la prestación de la asistencia hospitalaria.

Con la finalidad de conseguir dicha coordinación y mejorar la planificación, la Gerencia del Área III, basándose en razones asistenciales y organizativas, ha solicitado la creación de las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el citado Hospital.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 25.6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que establece que la creación, modificación y supresión de las unidades asistenciales y administrativas dependientes de los órganos periféricos de gestión y dirección o de aquellos otros vinculados a la prestación de la cartera de servicios, se efectuará mediante Orden del consejero competente en materia de salud

Dispongo

Primero. Creación de las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez"

Se crean, dependientes de la Dirección Médica, las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez" adscrito al Área de Salud III del Servicio Murciano de Salud.

Las citadas secciones, además de las funciones que les sean encomendadas en el ámbito asistencial, coordinarán de manera estructurada los recursos humanos y materiales para hacer efectiva la prestación de la cartera de servicios del citado Hospital.

Segundo. Adecuación de plantilla.

Por los órganos competentes se procederá a la adecuación de la plantilla en los términos establecidos en esta Orden.

Tercero. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 29 de octubre de 2026.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474